

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSION	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

TEMA:	VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN CONSEJO DIRECTIVO ANT			
FECHA:	26	07	2018	HORA: 11:00 am

ACTA No. 22

OBJETIVO	Vigésima Segunda Sesión Consejo Directivo ANT	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dra. CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA	Viceministro de Desarrollo Rural (E) – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	Dr. MIGUEL SAMPER STROUSS	Director General – Agencia Nacional de Tierras
	Dra. NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	Directora de Bosques y Servicios Ecosistemicos (E) – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Dr. GABRIEL ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural -delegado DNP
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas
	Sr. FELIPE RANGEL UNCACIA	Delegado Comunidades Indígenas
	Dr. JORGE ENRIQUE BEDOYA	Presidente – Sociedad de Agricultores de Colombia
	Dra. MÓNICA RODRÍGUEZ BENAVIDES	Directora de Estrategia y Política Pública - Delegada Sociedad de Agricultores de Colombia
	Dr. GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ	Subdirector de Geografía y Agrología – Instituto Geográfico Agustín Codazzi
	Dr. CARLOS ALBERTO MARÍN	Delegado para la protección, restitución y formalización de Tierras – Superintendencia de Notariado y Registro.
	Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – UPRA
Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ	Secretaria General – ANT	

**Dr. JOSE AUGUSTO
ACOSTA BUITRAGO**

Secretario Técnico – Consejo
Directivo ANT

**Dra. NATALIA HINCAPIÉ
CARDONA**

Jefe Oficina Jurídica – ANT

**Dra. NUBIA ELENA
PACHECO**

Directora de Asuntos Étnicos -
ANT

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Aprobación acta sesión N° 21.
3. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 9 y 10 del acuerdo 37 del 11 de diciembre de 2017"
4. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Awia Tuparro, de la etnia Sikuni, con tres (3), Globos de terreno de ocupación ancestral (baldío), localizados en jurisdicción del municipio de Cumaribo, departamento del Vichada".
5. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Carupia, del pueblo Embera-Chami-sobre un (1) predio de la Agencia Nacional de Tierras que hace parte del Fondo Nacional Agrario, localizado en la vereda Tacuyarca jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia".
6. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se amplía el Resguardo Indígena Comeyafu con ocupación ancestral en Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, localizado en jurisdicción del Corregimiento de La Pedrera departamento del Amazonas"
7. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Dai Umadamia, con un (1), predio del Fondo Nacional Agrario – FNA, localizado en jurisdicción del municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca"
8. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Rosal, de la etnia Yanacona, con un (1), predio del Fondo Nacional Agrario – FNA – y dos predios (2) de propiedad del Cabildo, localizados en jurisdicción de los municipios de Oporapa y Pitalito, departamento del Huila"
9. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nacuanëdorro Tuparro, de la etnia Mapayerri, con dos (2), Globos de terreno de ocupación ancestral (baldío), localizados en jurisdicción del municipio de Cumaribo, departamento del Vichada"
10. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Noventa, del pueblo Zenú sobre seis lotes de terreno baldíos de ocupación ancestral localizado en el corregimiento de Puerto López, vereda La Bonga, jurisdicción del

20

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

municipio El Bagre, departamento de Antioquia”

- 11.** Aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se constituye el Resguardo Indígena La Lucha, del pueblo Zenú sobre dos lotes de terreno baldíos de ocupación ancestral localizado en las veredas La Lucha y Villa Ocurú, jurisdicción del municipio El Bagre, departamento de Antioquia”
- 12.** Aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se regula la administración de los predios baldíos reservados que conforman las Islas del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo”
- 13.** Aprobación proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2018”
- 14.** Aprobación proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2018
- 15.** Aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se aprueba la adición de recursos de inversión por donación al presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras”

Informes:

- 16.** Informe trimestral sobre la ejecución y avance del Plan de Operativo de la vigencia 2018. Artículo 2, Acuerdo Número 43 “Por medio del cual se Aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2018 de la Agencia Nacional de Tierras”
- 17.** Informe de avance en la ejecución del Acuerdo 056 de 2018 “Por el cual se establece el reglamento para que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, administre los predios baldíos de la Nación que hacen parte de la Hacienda Bellacruz, hoy Hacienda La Gloria, y en tal virtud, celebre un contrato de aprovechamiento para la explotación de dichos predios y se dictan otras disposiciones”

DESARROLLO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo.



MINAGRICULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA

4

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008 .
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

APROBACIÓN ORDEN EL DÍA

El Dr. Jorge Enrique Bedoya, Presidente de la Sociedad de Agricultores indica que no están de acuerdo en que se incluya en el orden del día los proyectos de acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Awia Tuparro y el proyecto de Acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nacuanëdorro Tuparro.

El Dr. Bedoya menciona que, en las dos mesas técnicas citadas con anterioridad a la sesión del Consejo Directivo, y en el pre-consejo, se identificó que existen problemas con la delimitación de las áreas, en su concepto, el error tiene que ver con que la ANT realizó la delimitación de los tres polígonos propuestos para el reconocimiento del territorio a partir de la delimitación de las rondas hídricas sin tener la competencia jurídica, la misma corresponde exclusivamente a la autoridad ambiental.

El representante del Ministerio del Interior sugiere que se discutan el proyecto acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Awia Tuparro y el proyecto de Acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nacuanëdorro Tuparro, lo anterior, teniendo en cuenta que no se habla del acotamiento de las rondas hídricas sino, de la delimitación de un resguardo indígena que toma un accidente geográfico como ronda hídrica para su delimitación.

La presidente del Consejo Directivo, la Dra. Claudia Jimena Cuervo solicita la respuesta técnica por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

La Dra. Nubia Pacheco manifiesta que efectivamente esa fue una de las preocupaciones de los Consejeros en las mesas técnicas, la Dirección de Asuntos Étnicos se comprometió con los consejeros a emitir un comunicado a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia para que esta entidad informará a la Agencia Nacional de Tierras sobre el acotamiento de las rondas hídricas.

Corporinoquia informa que, en respuesta a la solicitud de la ANT, esa entidad no ha realizado delimitación de la ronda hídrica del Río Tuparro, Caño Tuparrito, Caño Camareta en el Departamento del Vichada. Corporinoquía sugiere consultar los instrumentos de planificación correspondientes al ordenamiento ambiental, que se hayan formulado desde los municipios del área de influencia de las corrientes hídricas mencionadas, como es el caso de EOT o PBOT. La directora de Asuntos Étnicos indica que efectivamente se realizó la consulta.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La Dra. Natalia Ramirez, delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita se incluya en la parte considerativa el Decreto 2245 de 2017, que reglamentó el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas 17 y la Resolución 957 de 2018, por la cual se adopta la guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas; adicionalmente, indica que es importante que se haga énfasis en que el resguardo no está sujeto al acotamiento de guías, sino, que se tomó como parte de los puntos arcifinios y puntos geográficos para generar el polígono.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya menciona que no está de acuerdo y la SAC se mantiene en su postura sobre la ronda hídrica, sostiene que no puede estar por encima de la ley el hecho de que se haya enviado y recibido un correo electrónico.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible propone que la ANT presente la manera en la que se delimitó el polígono.

El Dr. Miguel Samper sugiere que se mantenga el punto en el orden del día para que la discusión se lleve a cabo en esta sesión dado que en estos casos además de mediar la necesidad de las comunidades también median sentencias de restitución de tierras.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya sugiere que se haga una revisión del mismo y se presente en el próximo Consejo Directivo. Sugiere que se formalice la instancia del Pre-Consejo para que se den las discusiones que sean necesarias y que dichas discusiones tengan incidencia en el marco del Consejo Directivo.

El Dr. Gabriel Beltrán, delegado del Departamento Nacional de Planeación menciona que en la mesa técnica de pre-consejo se manifestó esta preocupación y se pidió realizar la consulta ante la Corporación Autónoma Regional para efectos de que los delegados pudiesen tomar una decisión; el Dr. Gabriel Beltrán sugiere realizar la revisión del caso en este Consejo Directivo.

El presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia, reitera que para que las discusiones de las mesas preparatorias tengan peso en el Consejo Directivo se reglamenten y oficialicen.

La Presidente del Consejo Directivo, la Dra. Claudia Jimena Cuervo menciona que el Pre-

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008 .
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Consejo es una instancia técnica muy importante y el mismo tiene una discusión técnica muy enriquecedora, indica que, de acuerdo con lo planteado por el Dr. Jorge Enrique Bedoya el mismo se debe plantear como una instancia importante de revisión, discusión y pre-aprobación para el Consejo Directivo.

Se somete a aprobación la solicitud de la Sociedad de Agricultores de Colombia que propone quitar del orden del día los puntos 4) Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Awia Tuparro, de la etnia Sikuani, con tres (3), Globos de terreno de ocupación ancestral (baldío), localizados en jurisdicción del municipio de Cumaribo, departamento del Vichada"; y 9) Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nacuanëdorro Tuparro, de la etnia Mapayerri, con dos (2), Globos de terreno de ocupación ancestral (baldío), localizados en jurisdicción del municipio de Cumaribo, departamento del Vichada"

Con seis votos negativos y uno positivo, los puntos 4 y 9 seguirán en el orden del día.

APROBACIÓN ACTA SESIÓN N° 21.

Continuando con el orden del día se somete a probación el acta N° 21.

El secretario técnico del Consejo Directivo indica que se recibieron comentarios del Departamento Nacional de Planeación, de la Sociedad de Agricultores de Colombia y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los cuales fueron acogidos y puestos a consideración de los todos los consejeros.

Se somete a aprobación el acta de la sesión N° 21, la misma es aprobada por unanimidad.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL ACUERDO 37 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017"

La Directora de Asuntos Étnicos indica que este punto tiene que ver con una aclaración a un acuerdo que se aprobó el 11 de diciembre de 2018. Menciona que la última hoja no correspondía al acuerdo No. 37. Sobre el tema, la Dra. Natalia Ramirez, delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita que se agregue en los considerandos

22

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSION	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

del Proyecto de Acuerdo, que se cuenta con el concepto de viabilidad jurídica, expedido por de la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia.

Se somete a aprobación la modificación del acuerdo 37 del 11 de diciembre de 2017, el mismo es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA AWIA TUPARRO, DE LA ETNIA SIKUANI, CON TRES (3), GLOBOS DE TERRENO DE OCUPACIÓN ANCESTRAL (BALDÍO), LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Continuando con el orden del día, se le da la palabra a la Dra. Nubia Pacheco, quien presenta los o proyectos de acuerdo de constitución y ampliación de resguardos indígenas.

Para la comunidad Awai Tuparro un proyecto de acuerdo de constitución en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada con tres globos baldíos con ocupación ancestral.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya manifiesta que el presidente de la República ha dejado ver la posibilidad de expedir un decreto que se conoce como el de la línea negra, el Dr. Bedoya solicita al Consejo Directivo se pronuncie formalmente desde el punto de vista técnico sobre las implicaciones en general sobre las competencias de la Agencia y desde el punto de vista jurídico.

Sobre este punto, la presidente del Consejo Directivo le pide al Dr. Miguel Samper hacer llegar al Ministerio del Interior, quien ha publicado el decreto los comentarios técnicos de la Agencia Nacional de Tierras.

El Dr. Jorge Bedoya indica que debe retirarse a las 12 dado que tiene una cita con el presidente de la Republica, solicita poder llevar a dicha reunión los comentarios técnicos de la Agencia.

La Dra. Nubia Pacheco, menciona que desde la Dirección de Asuntos Étnicos ya se conoce sobre la publicación del decreto y se ha venido trabajando sobre el análisis del mismo. Menciona que es importante que, sobre el articulo 7 el Departamento Nacional de Planeación se pronuncie, dado que se plantea crear un único proyecto de inversión para la compra y adquisición de predios que debería hacer la ANT.

9
4

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Continuando con el tema del día, la Dra. Nubia Pacheco afirma que la mayoría de las solicitudes que se recibieron fueron acerca de ajustes de relacionamientos de cifras, áreas del estudio socioeconómico, fortalecer justificaciones.

La presidente del Consejo Directivo menciona que el equipo técnico reviso las observaciones y pregunta si hay alguna otra observación pendiente.

Sobre el proyecto de acuerdo del resguardo indígena Awia Tuparro, La Dra. Natalia Ramírez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que se haga un ajuste en la redacción del Proyecto de Acuerdo, en la página 16 del artículo tercero y se cite lo señalado en el decreto 1076 de 2015, dado que el resguardo se traslapa en un porcentaje con el parque Nacional el Tuparro, relacionando con el régimen especial en beneficio de la población indígena, respetando la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales, observando las tecnologías compatibles con los objetivos del sistema señalado; y a su vez también, lo relacionado con el Decreto 1232 de 2018 sobre los instrumentos de planificación propios de los pueblos indígenas.

La Dra. Nubia Pacheco plantea que la norma dice que no hay una explicación para que pueda hacerse constitución y se cuenta con una comunicación del Parque Natural en la cual se explica el tema del cruce, menciona que esto se incorporará en el proyecto de acuerdo.

La Dra. Natalia Ramírez solicita que en el párrafo de la página 16 del proyecto de acuerdo Awia Tuparro se cambie la palabra concertada por coordinada. La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria pregunta si la tierra a titular es suficiente, en este aspecto, sugiere que se debe ser más explícito desde la perspectiva de que también está contemplado el crecimiento poblacional.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya señala que desde el concepto jurídico de la Sociedad de Agricultores de Colombia se podría estar incurriendo en un error en la delimitación del resguardo, en su concepto la ANT podría incumplir los requisitos del decreto 1071 de 2016, pues indica que no se establece con certeza cuál es el área del resguardo que se pretende constituir, menciona que este posible error surge porque la Agencia delimitó la ronda hídrica del río Tuparro, en el concepto de la SAC dicha competencia es exclusiva de las

23

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSION	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Corporaciones Autónomas.

Por otra parte, argumenta que el área que la Agencia delimitó como ronda corresponde a 30 metros de cada lado del cauce, pero en la normatividad establece que esta ronda podría llegar a ser mayor, afirma que existiría riesgo de titular un territorio colectivo sobre un bien de uso público que no es adjudicable.

Señala que en las mesas técnicas anteriores se solicitó concepto de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras sobre esta complejidad, especialmente sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo en aprobar dicho proyecto de acuerdo sin que la autoridad ambiental haya realizado la delimitación de las rondas hídricas, el cual, indica que no se expidió antes del Consejo ; reitera también que no se ha realizado la delimitación de la ronda por parte de la autoridad ambiental, por lo que concluye que sin la delimitación, es probable que el área que se está aprobando no corresponda.

Por otro lado, agrega que en el acuerdo se establece que se identificaron colonos, pero que "se imposibilita dar precisión sobre la identificación espacial de estas mejoras, pues se trata de cultivadores de coca que una vez terminada la recolección de esta, salen a otros lugares y no se identifican construcciones o una explotación agropecuaria" sobre lo anterior, desde la SAC surgen las siguientes preguntas: i) ¿Esto afecta el concepto de función social de la propiedad considerando que en esta área hay un Parque Nacional Natural? ii) ¿Existen acuerdos colectivos o individuales del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PENIS)? iii) ¿Si no se identificaron los territorios con cultivos ilícitos, como se prevén medidas de sustitución o erradicación? iv) ¿Se establecen como reglas del PENIS que primero debe erradicarse y después titular? v) ¿Por qué la ANT no ha promovido la sustitución de cultivos antes que la constitución de los resguardos?

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dra. Nubia Pacheco ratifica que el polígono no se hace sobre las rondas hídricas, y que la Agencia no ha tomado la competencia que tienen las Corporaciones Autónomas para hacer el acotamiento, se menciona que dentro del polígono con ocupación ancestral que son pretensiones de las comunidades indígenas, existen recursos naturales que deben ser acotadas por la Corporación Autónoma regional que en este momento, según la respuesta que le la Corporación a la ANT no han sido acotadas y se acoge lo que hoy es un instrumento de planeación que es el POT del municipio.



MINAGRICULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA

9.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008,
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Sobre este punto, la Dra. Natalia Ramírez, delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible menciona que lo que se determinó, en la resolución 957 de 2018 es que las Corporaciones Autónomas priorizarán estas subzonas para iniciar el proceso de acotamiento, por tanto, se podría decir que, si se está en zona de ronda y que se está en proceso de delimitación de la misma por lo cual, esto será parte de la priorización de la corporación.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo, presidenta del Consejo Directivo menciona que lo planteado por el Dr. Bedoya indica que no se acogieron 3 temas puntuales, sobre lo cual pregunta sobre el concepto jurídico de la ANT sobre las implicaciones de la delimitación sin que la CAR delimite la ronda.

La Dra. Natalia Hincapié jefe de la Oficina Jurídica menciona que se emitió "concepto jurídico verbal" sobre el resguardo.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya, solicita que la entidad se pronuncie oficialmente y recuerda que esta solicitud se realizó en el marco de las mesas preparatorias con la finalidad de tener insumos para decidir sobre el voto en este caso.

La Presidente del Consejo Directivo indica que es importante que se dé respuesta a la solicitud del consejero de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

La Dra. Natalia Hincapié considera que el concepto jurídico se puede ajustar. Dra Natalia H. Recibe la instrucción del Director de la ANT. Para emitir el concepto en el marco del consejo

El Dr. Jorge Enrique Bedoya y la Dra. Claudia Jimena Cuervo reiteran la importancia de reglamentar la mesa técnica de Consejo Directivo.

El Dr. Miguel Samper menciona que el Pre Consejo se creó por exigencia de este Consejo Directivo, y en las dos instancias se toman decisiones que quedan debidamente consagradas en un acta, el Dr. Samper afirma que dicho concepto jurídico fue emitido de manera verbal en el marco del pre- consejo. Indica que las rondas hídricas se están utilizando para delimitar el polígono, mas no se están definiendo las mismas pues esto no es una competencia de la Agencia Nacional de Tierras.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La presidente del Consejo Directivo sugiere seguir con el siguiente punto del orden del día mientras el Concepto es emitido y traído a esta instancia.

El Delegado de la UPRA argumenta la importancia de que este concepto sea emitido para este proyecto de acuerdo y para el proyecto de acuerdo de la Aprobación del resguardo indígena El Noventa.

Luego de leído el argumento jurídico, en el cual se indica que serán las autoridades ambientales a través de acto administrativo las llamadas a determinar el orden de priorización de acotamiento de rondas hídricas, sin embargo, hasta tanto dicha priorización no se encuentre adoptada, las rondas hídricas continuarán siendo articuladas a los procesos de ordenamiento y uso del territorio de acuerdo al artículo 83 del decreto 2811 de 1974 y al decreto 1729 y 1604 del año 2002.

La Dra. Monica Rodriguez menciona que no se dio respuesta su pregunta, pues se solicitó un concepto sobre las implicaciones de tomar decisiones sin que la CAR haya delimitado una ronda.

El Dr. Miguel Samper menciona que el concepto es claro en cuando indica que no hay ninguna implicación porque no se requiere para la constitución de un resguardo.

La Dr. Natalia Ramirez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible manifiesta que, si bien son bienes de uso público, y a la luz del artículo 206 del plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, se genera una guía de acotamiento de rondas, se da instrucción a las corporaciones autónomas regionales de realizar la priorización.

Ministerio de Ambiente propone que en el artículo 6 donde se habla de bienes de uso público, se exponga un párrafo en el cual se indique que en caso de que la Corporación Autónoma Regional no genere el acotamiento de ronda y dada la priorización que haga su jurisdicción, se precise con el respectivo acto administrativo.

La Dra. Natalia Hincapie realiza la lectura del párrafo específico, manifiesta lo siguiente: "En este entendido, y dando cumplimiento a estas disposiciones legales, serán las autoridades ambientales a través de acto administrativo, las llamadas a determinar el orden de

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

priorización de rondas hídricas, sin embargo, hasta cuanto dicha priorización no se encuentre adoptada, las rondas hídricas continuarán siendo articuladas a los procesos de ordenamiento y uso del territorio de acuerdo al artículo 83 del decreto 2811 de 1974 y al decreto 1729 y 1604 del año 2002; y por esta razón, no existe riesgo jurídico”.

La Dra. Monica Rodriguez. Delegada de la SAC menciona que la SAC se aparta de concepto jurídico reiterando el riesgo jurídico en este caso y resaltando que hay varias fuentes hidricas que circundan el territorio y que esto puede alterar el área que se esta reconociendo a la comunidad.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo, presidente del Consejo Directivo argumenta que se respondieron las solicitudes de los consejeros, se somete aprobación, el mismo es aprobado con 6 votos a favor y uno en contra de la Sociedad de Agricultores de Colombia, quienes argumentan que la delimitación de los tres polígonos, la indeterminación de los colonos y las actividades ilícitas dentro del territorio da lugar al incumplimiento de los requisitos 1 y 8.

El Dr. Gabriel Beltrán, delegado del DNP, manifiesta que vota a favor de la constitución de este resguardo, principalmente para dar cumplimiento a la Sentencia T-379/14, y basándose en el concepto de la Oficina Jurídica de la ANT que señala que no existe riesgo jurídico en la constitución, en lo relacionado con la delimitación de las rondas hídricas. Adicionalmente, manifiesta su preocupación por la presencia de cultivos ilícitos dentro del área a constituir, y su impacto sobre el cumplimiento de la función ecológica y social del territorio.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA CARUPIA, DEL PUEBLO EMBERA-CHAMI-SOBRE UN (1) PREDIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS QUE HACE PARTE DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, LOCALIZADO EN LA VEREDA TACUYARCA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Para la comunidad Carupia un proyecto de acuerdo de constitución en el municipio de Cáceres en el departamento de Antioquia con un predio del Fondo Nacional Agrario.

La Dra. Nubia Pacheco menciona que se realizaron los siguientes ajustes solicitados por los consejeros: i) Justificar en el acuerdo, el por qué en este momento no es viable el retorno de la comunidad a su territorio de origen. Página 2 numeral 1. ii) Incorporar en el acuerdo, la comunicación referente al traslape con un título minero. Página 5 numeral 11. iii)

52

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 5 numeral 14. iv) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 6 numeral 5. v) En caso de presentarse un traslape, indicar cómo afecta este el aprovechamiento del suelo por la comunidad. Página 6 numeral 8.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya menciona que debe retirarse, pero que como delegada quedará la Dra. Mónica Rodríguez. Sostiene también que existen algunos problemas en el procedimiento del proyecto de acuerdo sobre los que menciona los siguientes: i) cruce minero con el buffer que se encuentra a más de un kilómetro de distancia, el concepto del acuerdo no establece la distancia exacta. ii) Solamente después de las observaciones hechas por los consejeros la ANT realizó la consulta a la autoridad minera para que esta emitiera concepto sobre lo relacionado con las prohibiciones, estrictiones u otra clase de limitaciones que pueda llegar a afectar el citado proceso de constitución del resguardo indígena.

El Dr. Bedoya pregunta entonces, ¿porqué se somete a aprobación de este Consejo Directivo un acuerdo sobre el cual no se tiene certeza sobre las posibles afectaciones que da el traslape de título minero? ¿Además de la autoridad minera, fue consultada la autoridad ambiental para conocer si ya existe licencia ambiental?

La Dra. Nubia Pacheco menciona que, respecto al caso de los traslapes, las comunidades indígenas se deberá realizar consulta previa de acuerdo con la norma. Indica que sobre el polígono no hay actividad minera.

La Dra. Mónica Rodríguez, delegada de la SAC señala que, dentro del proyecto de acuerdo, la SAC no encontró evidencia que haga referencia con que el título está en exploración. La Dra. Nubia Pacheco menciona que teniendo en cuenta los ajustes solicitados esto sí quedo en el proyecto de acuerdo. La Dra. Nubia pregunta al Ministerio del Interior para todos los temas de comunidades étnicas los traslapes con actividades no son motivo de ser inadjudicable sino que, se lleva a un proceso de concertación y consulta previa con las comunidades.

El Ministerio del Interior argumenta que para la fase de explotación se requiere la consulta previa de las comunidades, delimitar el resguardo daría claridad sobre los límites del mismo.

La Dra. Mónica Rodríguez realiza una precisión sobre el argumento que desde la SAC se plantea, en cuanto se puede presentar un posible incumplimiento de lo establecido en el

7

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008.
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

decreto 1071 en referencia a lo que debe tener un estudio para la constitución de un resguardo, en la medida en que si se observa que existe un proyecto minero cercano al área en la cual se constituirá un resguardo, y el mismo puede afectar la pervivencia de la comunidad debería ser revisado en el contenido del estudio. Ratifica el no conocimiento de los alcances del proyecto minero por lo cual reitera las preguntas realizadas.

La Dra. Natalia Ramírez delegada del Ministerio de Ambiente reitera la respuesta que dio la Agencia y de acuerdo a la misma indica que es un título archivado y que no está en explotación, esto quiere decir que no existe ningún proyecto ni empresa.

La Dra. Nubia Pacheco ratifica lo siguiente: los anteriores títulos mineros no se encuentran en explotación, los mismos hacen parte del histórico y archivo del registro minero nacional, además no se evidencia traslape con un buffer minero que no corresponde al predio denominado No Hay Como Dios, sino a un predio colindante. La Dra. Nubia Pacheco agrega que si bien se presenta un traslape con el área de influencia, el aprovechamiento del suelo no tiene afectación para la comunidad toda vez que cuentan con un sistema rotativo de producción a baja escala que les permite abastecerse con cultivos de plátano, ñame, arroz y yuca, garantizando de esta manera su seguridad alimentaria y fortaleciendo la unidad productiva familiar.

La SAC insiste que el texto no es claro, y que en las mesas técnicas la Agencia indicó que si existe una superposición parcial con el buffer con título minero.

El Dr. Gabriel Beltrán delegado del Departamento Nacional de Planeación plantea que no se puede separar el tema de la consulta previa del debate realizado, pues indica que el propósito de la consulta previa se argumenta en las posibles afectaciones culturales, físicas, colectivas a los pueblos indígenas que se encuentren en el territorio. Sostiene que por lo mismo, no conoce un argumento jurídico para indicar que no sea posible constituir este resguardo, más aún cuando se ha indicado por parte de la ANT que se trata de un título archivado que no está en explotación

La SAC solicita se puntualice cual es el traslape que existe.

Se somete a aprobación el proyecto de acuerdo, el mismo es aprobado. La SAC se abstiene

2

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

del voto hasta que el punto quede puntualizado en el proyecto de acuerdo.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL RESGUARDO INDÍGENA COMEYAFU CON OCUPACIÓN ANCESTRAL EN ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE LA PEDRERA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"

La Dra. Nubia Pacheco menciona que se realizaron las siguientes solicitudes de modificaciones: i) Precisar la inexistencia de traslapes. Página 3 numeral 7. ii) Evidenciar en el acuerdo el traslape con la reserva ambiental y especificar su zonificación. Página 4 numeral 8. iii) Inclusión del número del memorando en los numeral 9 y 10 de la página 4. Efectuado. iv) Adjuntar la certificación de la función ecológica de la propiedad. Efectuado. v) Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 4 numeral 9. vi) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 5 numeral 1.3. vii) En caso de presentarse un traslape, indicar cómo afecta este el aprovechamiento del suelo por la comunidad. Página 6 numeral 2. Los mismos quedaron establecidos en el proyecto de acuerdo.

La Sociedad de Agricultores de Colombia menciona que en las mesas técnicas que realizó una recomendación respecto al estudio de propiedad en el área que se pretende constituir. La SAC argumenta que no se encontró si existe o no conflictos con propiedad privada.

La Dra. Nubia Pacheco menciona que se cuenta con la certificación catastral, además menciona que en el estudio de tenencias se realiza una revisión de dichos traslapes sobre lo cual no se encontró ninguno.

La Dra. Natalia Ramírez, delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita se en la página 17, Artículo tercero, que el área traslapada con la Reserva Forestal establecida mediante Ley 2ª de 1959 en la región Amazonía, adoptará el ordenamiento general y específico para la zona tipo A en el área de ampliación del Resguardo, de conformidad con la Resolución 1277 de 2014 por medio de la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento ambiental de esta reserva.

La Dra. Mónica Rodríguez solicita se aclare si el certificado de la superintendencia, pero no es claro si corresponde al área que ya posee la comunidad o al área que se va a ampliar.

9.

8.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008 .
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La Dirección de Asuntos Étnicos indica que, de acuerdo a la solicitud de los consejeros, los expedientes del proyecto de acuerdo argumentan que en el cruce de información geográfica en el folio 227 se indica que presunta propiedad privada sistema catastral según el IGAC no existe, en el folio 146 numeral 8.2.7 indica que dentro del área del terreno solicitado para la ampliación del resguardo no hay presencia de colonos por tratarse de un predio debidamente delimitado. En el acta de visita folio 229 se especifica que no existe presencia de colonos.

Sobre lo anterior, la Dra. Monica Rodriguez indica que tal y como se discutió en las mesas técnicas anteriores, el IGAC no es la autoridad que prueba la propiedad privada, por este motivo desde la SAC se solicitó el estudio jurídico.

El Dr. Germán Alvarez, delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi menciona que es importante que, así como se revisa la información catastral del IGAC se revise también el registro de la propiedad.

La Dra. Natalia Hincapie menciona que se debe dar claridad sobre si existe o no información jurídica sobre un predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisará la información registral y el proyecto de acuerdo se traerá a la siguiente sesión de Consejo Directivo

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA DAI UMADAMIA, CON UN (1), PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO – FNA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Para la Comunidad Dai Umadamia un proyecto de constitución en el Municipio El Dovio en el departamento del Valle del Cauca con un predio del Fondo Nacional Agrario.

La Dra. Nubia Pacheco menciona que se realizaron los siguientes ajustes sugeridos: i) Justificar en el acuerdo, el por qué en este momento no es viable el retorno de la comunidad a su territorio de origen. Página 2 numeral 1. ii) Ajustar redacción de aparte técnico conforme redacción sugerida por el IGAC. Página 5 numeral 13. iii) Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 6 numeral 15. iv) Precisar la inexistencia de

27

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

traslapes. Página 7 numeral 6. v) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 7 numeral 8.

El Dr. Germán Alvarez, delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que se debe realizar un ajuste de forma sobre los cruces cartográficos.

Se somete a aprobación, el mismo el aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EL ROSAL, DE LA ETNIA YANAONA, CON UN (1), PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO – FNA – Y DOS PREDIOS (2) DE PROPIEDAD DEL CABILDO, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA Y PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Para la comunidad El Rosal un proyecto de acuerdo de constitución en los municipios de Oporapa y Pitalito en el departamento del Huila con un Predio FNA y dos predios Propiedad del Cabildo.

La Dra. Nubia Pacheco argumenta que los ajustes sugeridos en las mesas técnicas fueron acogidos: i) Verificar las observaciones enviadas a la Secretaría Técnica. Efectuado. ii) Revisar la redacción de los puntos 13 y 14 de la página 6. Efectuado. iii) Revisar en el acuerdo las manifestaciones referentes a la escala. Se suprimió en el documento. iv) Robustecer en el acuerdo el tema de la discontinuidad de los predios a legalizar. Página 2 numeral 9. v) Justificar en el acuerdo, el por qué en este momento no es viable el retorno de la comunidad a su territorio de origen. Página 3 numeral 2. vi) Ajustar redacción de aparte técnico conforme redacción sugerida por el IGAC. Página 6 numeral 13 y 14. vii) Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 6 numeral 15. viii) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 9 numeral 8.

El Dr. Germán Alvarez, delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi postula que en el proyecto de acuerdo se indica que en la visita de campo se observa que no existe ningún traslape, pregunta si dentro del documento existe algún documento que evidencie esto. Sobre esto, la Dra. Nubia Pacheco indica que si existe.

Se somete a aprobación, el mismo el aprobado por unanimidad.

9.

9

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

UN PROYECTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN PARA LA COMUNIDAD NACUANEDORRO EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA CON DOS GLOBOS BALDÍOS CON OCUPACIÓN ANCESTRAL.

La Dra. Nubia Pacheco, directora de Asuntos Étnicos indica que se recibieron los siguientes comentarios: i) Ajustar redacción de aparte técnico conforme redacción sugerida por el IGAC. Página 6 numeral 11. ii) Justificar en el acuerdo los estudios jurídicos de tenencia de tierras. Página 6 numeral 12. iii) En caso de presentarse un traslape, indicar cómo afecta este el aprovechamiento del suelo por la comunidad. Página 7 numeral 14. iv) Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 7 numeral 16. v) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 9 numeral 2. vi) Ajustar en la parte resolutive la redacción del Manejo y Administración, acorde a lo previsto en el Artículo 2.5.2.2.3.11 del Decreto 1232 de 2018, Pueblos en aislamiento. Página 14, párrafo del artículo 3º. vii) Solicitar alcance del concepto del Ministerio del Interior. Efectuado. viii) Solicitar concepto sobre ronda hídrica a la Corporación Ambiental. Efectuado.

La Dra. Mónica Rodríguez realiza las siguientes preguntas: i) ¿Esto afecta el concepto de función social de la propiedad considerando que en esta área hay un Parque Nacional Natural? ii) ¿Existen acuerdos colectivos o individuales del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PENIS)? iii) ¿Si ya se identificaron los territorios con cultivos ilícitos, como se prevén medidas de sustitución o erradicación? iv) ¿Por qué la ANT no ha promovido la sustitución de cultivos antes que la constitución de los resguardos?

La Dra. Nubia Pacheco argumenta que son comunidades aisladas, que requieren de esta constitución por diferentes amenazas con narcotraficantes por no tener títulos de propiedad. Indica que no existen acuerdo colectivos o individuales del PENIS.

Se somete a aprobación el proyecto de acuerdo, el mismo es aprobado con 6 votos a favor y uno en contra de la Sociedad de Agricultores de Colombia, quienes manifiestan que no se dio respuesta al concepto de ronda hídrica.

El Dr. Gabriel Beltrán, delegado del DNP, manifiesta que vota a favor de la constitución de este resguardo, principalmente para dar cumplimiento a la Sentencia T-379/14, y basándose en el concepto de la Oficina Jurídica de la ANT que señala que no existe riesgo jurídico en la

28

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

constitución, en lo relacionado con la delimitación de las rondas hídricas. Adicionalmente, manifiesta su preocupación por la presencia de cultivos ilícitos dentro del área a constituir, y la necesidad de adelantar acciones de sustitución o erradicación de dichos cultivos en el marco del PNIS.

UN PROYECTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN PARA LA COMUNIDAD EL NOVENTA EN EL MUNICIPIO EL BAGRE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON SEIS GLOBOS BALDÍOS CON OCUPACIÓN ANCESTRAL.

La Dra. Nubia Pacheco menciona que se realizaron los siguientes ajustes al proyecto de acuerdo: i) Robustecer en el acuerdo el tema de la discontinuidad de los predios a legalizar. Página 2 numeral 8. ii) Complementar el acuerdo haciendo referencia a la comunicación a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia. Página 5 numeral 12. iii) Ajustar redacción de aparte técnico conforme redacción sugerida por el IGAC. Página 5 numeral 12. vi) Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 6 numeral 15. vii) En caso de presentarse un traslape, indicar cómo afecta este el aprovechamiento del suelo por la comunidad. Página 6 numeral 17. viii) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 7 numeral 4.

La Dra. Monica Rodriguez delegada de la SAC indica que no existe claridad sobre el estudio de la propiedad privada. Se solicitó aclarar en las mesas técnicas la manera en la que se realizó el estudio. En el proyecto de acuerdo se indica que no existe afectación de predios de propiedad privada, sin embargo, no se expone el proceso jurídico para realizar esta afirmación. La SAC reitera su pregunta sobre si existen o no conflictos con predios de propiedad privada y cuáles son los soportes del estudio.

Adicionalmente, la SAC afirma que existe un traslape con un buffer minero, que se encuentra a 1.5 kilómetros de distancia, la inquietud de la SAC se presenta sobre la incidencia que este proyecto minero pueda tener en el resguardo. Afirma que la ANT realiza una consulta a la autoridad minera el 13 de julio de 2018, menciona que, sin conocer la respuesta de la autoridad minera, la SAC no considera que se esté dando respuesta respecto a las implicaciones de este proyecto.

La Dra. Nubia Pacheco afirma que se cuenta con la certificación que está en el folio 241 del expediente, donde se evidencia que no hay información registral sobre esos 5 predios que

9.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

están en proceso de constitución. Sobre el título minero, en el proyecto de acuerdo quedo registrado de la siguiente manera:

"se presenta traslape con zonas de explotación de recursos no renovables: Buffer área de explotación minera: Código de registro minero: HIMD-07, Titular: 8110411038 Negocios Mineros S.A, Tipo de contrato: Contrato Único de Concesión, Minerales: Oro, demás concesiones. Responsable: Gobernación de Antioquia. Éste traslape se presenta toda vez que el cruce se realizó con el Buffer donde se evidencia traslape del globo N° 1 con el área de influencia, a una distancia aproximada de 1.5 kilómetros de la zona real de explotación minera.

Que de acuerdo a lo anterior la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- pone en conocimiento esta situación mediante el oficio de salida con radicado N° 20185100457521 del 13 de junio de 2018, a la Agencia Nacional de Minería, así mismo se comunicó a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia por medio del radicado de salida N° 20185100591441, para que emitan el pronunciamiento que de acuerdo al orden jurídico corresponda, especialmente en lo relacionado a la existencia de prohibiciones, restricciones u otra clase de limitaciones que puedan afectar el citado proceso de constitución del Resguardo Indígena. (Folio N° 214 del expediente).

13.- Que conforme a lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto al deber que le atañe a la administración de comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados, es de resaltar que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, no recibió respuesta al radicado anteriormente relacionado con los traslapes mencionados."

Sobre lo anterior, la Dra. Monica Rodriguez menciona que se realizó entonces un ajuste parcial y reitera que no se cumple con los requisitos establecidos para los estudios que la ANT debe realizar.

La Dra. Nubia Pacheco menciona que, si bien presenta un traslape con al área de influencia de un título minero, el aprovechamiento del suelo no tiene afectaciones para la comunidad, toda vez que cuentan con un sistema rotativo de producción a baja escala que les permite autoabastecerse con cultivos del mango, el aguacate, los cítricos, coco y la guayaba, zapote, chirimoya, piña, papaya, arroz, yuca, ñame, plátano, banano, maíz, bijao, garantizando su

5

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

seguridad alimentaria y fortalecer la unidad productiva familiar.

La Dra. Mónica Rodríguez argumenta que no se le ha consultado a la autoridad ambiental que licenció el proyecto y que la autoridad minera no ha dado respuesta por lo que no es claro si existe algún tipo de restricción para las comunidades aledañas al título minero.

La Dra. Nubia Pacheco afirma que, no es un requisito previo tener que lograr la respuesta de las autoridades mineras, sostiene que la comunidad indígena ya se encuentra en territorio.

El Ministerio del Interior sostiene que indistintamente de si el proyecto minero está o no en ejecución, la medida de los impactos y la vulnerabilidad de las comunidades étnicas se realiza en la consulta previa. El Ministerio del Interior considera que si en el trabajo de campo la ANT determinó que no existe impacto ambiental es prueba suficiente para constituir este resguardo, sin embargo, se solicitará una sesión extraordinaria para la constitución de otros resguardos que son de interés tanto de la ANT como del Ministerio del Interior para la pervivencia de los pueblos indígenas.

Por otro lado, el Ministerio del Interior propone que postergue la aprobación de este resguardo hasta contar con la respuesta de la autoridad ambiental y minera.

La Dra. Natalia Ramirez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera que es importante tener claridad sobre las licencias y las respuestas de las autoridades ambientales y mineras.

El Dr. Miguel Samper reconoce la importancia de cuáles serían las implicaciones en el territorio, y que forme parte del expediente.

La Sociedad de Agricultores de Colombia ratifica que la claridad en las respuestas de las autoridades ambientales y mineras si puede afectar el voto de un consejero en la medida en que se puedan afectar las posibilidades productivas o de pervivencia de alguna comunidad. Menciona también que se debe resolver la duda sobre si existen conflictos o no de la propiedad privada.

La Presidente del Consejo Directivo plantea que este proyecto de acuerdo sea analizado en

9.

11

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CODIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

la próxima sesión.

INFORME DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO 056 DE 2018 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA QUE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, ADMINISTRE LOS PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN QUE HACEN PARTE DE LA HACIENDA BELLACRUZ, HOY HACIENDA LA GLORIA, Y EN TAL VIRTUD, CELEBRE UN CONTRATO DE APROVECHAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHS PREDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por solicitud del Director de la ANT, el Dr. Miguel Samper, y después de aprobado por los consejeros, se continua con el informe de avance de la ejecución del Acuerdo 056 de 2018.

El Dr. Samper ratifica que en este Consejo Directivo se aprobó un reglamento de administración con la intervención de la Defensoría, la Procuraduría y la Contraloría. El proceso se surtió en todas sus etapas y siguiendo a cabalidad con todos los requisitos que imponía el acuerdo.

El Dr. Samper señala que infortunadamente, el día 25 de julio se cumplió el plazo para realizar las evaluaciones de los proponentes, indica que se presentaron una unión temporal y un consorcio y ninguno cumplió con los requisitos habilitantes. Agrega que se le deberá comunicar a la juez de cumplimiento de Bucaramanga lo anterior.

Menciona que se solicitará una audiencia adicional en donde a la juez se le comunique la posibilidad de adjudicar este proceso y en donde se le comunique la posibilidad de explorar fórmulas alternativas para materializar los derechos de las personas de manera pronta y eficiente. En el entretanto, la ANT deberá entrar a administrar loa predios que aquí se encuentran.

El Dr. Miguel Samper plantea que, por medio de la apoderada de la Hacienda la Gloria, se ha notificado que han interpuesto varias denuncias penales. Sin embargo, la fiscalía notifica que no existen tales denuncias y al parecer se trata de una maniobra de amedrentamiento.

PARA LA COMUNIDAD LA LUCHA UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO EL BAGRE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON DOS GLOBOS BALDÍOS CON OCUPACIÓN ANCESTRAL.

23

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Continuando con el orden del día, la Dra. Nubia Pacheco menciona que se realizaron las siguientes observaciones al proyecto de acuerdo: i) Robustecer en el acuerdo el tema de la discontinuidad de los predios a legalizar. Página 2 numeral 8. ii) Precisar la inexistencia de traslapes. Página 5 numeral 12. iii) Ajustar redacción de aparte técnico conforme redacción sugerida por el IGAC. Página 5 numeral 12. iv) Incorporar la existencia de viabilidad jurídica. Página 6 numeral 14. v) Indicar en el acuerdo si la tierra a titular es suficiente. Página 7 numeral 4.

La Dra. Mónica Rodríguez solicita que el IGAC se pronuncie sobre el documento con el que cuenta el proyecto de acuerdo, es el documento idóneo para probar la propiedad privada.

Sobre lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi menciona que ellos no podrían indicar si es o no el documento idóneo, lo que si se debe decir es que el IGAC no es Catastro Antioquia; el IGAC tiene una jurisdicción específica no en todo el territorio nacional, en este orden de ideas se debería contrastar con la información de Catastro Antioquia.

Sobre lo anterior, la presidente del Consejo Directivo declara que la información presentada es información oficial, que está certificada por el registrador. La Dra. Mónica Rodríguez menciona que, desde la SAC no se está poniendo en duda la veracidad del documento, sino que, se está preguntando si el documento es el idóneo para aprobar el proyecto de acuerdo, pues llama la atención la nota del documento que indica que la información suministrada no es suficiente para que el sistema arroje un resultado.

De acuerdo a lo anterior, el Dra. Carlos Alberto Marín, delegado de la Superintendencia de Notariado y Registro ratifica que se puede tener tranquilidad sobre el documento.

Se somete a aprobación el proyecto de acuerdo, el mismo es aprobado con seis (6) votos a favor, la SAC se abstiene del voto.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS BALDÍOS RESERVADOS QUE CONFORMAN LAS ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO"

Continuando con el orden del día, la Dra. Natalia Ramirez delegada del Ministerio de

4

12

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Ambiente y Desarrollo Sostenible destaca que se realizaron unas inclusiones en términos de consideraciones de carácter ambiental, solicita que se realicen unas mesas de trabajo bilaterales para trabajar desde el punto de vista técnico más en este proyecto de acuerdo.

Menciona que entienden la premura, pero desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consideran que deben trabajarse estas mesas bilaterales.

El Dr. Alexander Rivera Subdirector de Administración de Tierras de la Nación señala que, teniendo en cuenta lo expuesto en el pre-consejo, la duda que manifestaba el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible era la necesidad de adelantar unas discusiones técnicas sobre unas decisiones que la ANT tomaría en términos de las propuestas que se presenten para contratos de arrendamiento, en mayor medida cuando existan temas de conservación y preservación de las Islas. Menciona que, reiteradamente en el documento de acuerdo, se manifiesta que todas los contratos o acuerdos que se adelanten en el marco de este acuerdo, deberían ir por la misma línea de normatividad ambiental vigente para zonas insulares en Colombia.

El Dr. Rivera pregunta entonces, si hay algún tema adicional que el Ministerio de Ambiente requiera discutir en estas mesas bilaterales que proponen, pues como Subdirección de Administración de Tierras de la Nación consideran que es suficientemente claro que no se deja a un lado ninguna normatividad ambiental vigente. Argumenta que este tema se ha venido trabajando de la mano con CARDIQUE y con Parques Nacionales, donde se han definido unos lineamientos frente a cualquier actividad que se vaya a realizar dentro de las Islas.

El Dr. Alexander Rivera señala que existe un documento técnico que se construyó en el marco de un convenio con FAO que regla y define los lineamientos que deben seguir los arrendatarios en el marco de la normatividad ambiental en caso de que se requiera reforzar algún tema de tecnologías limpias, vertimientos, mejoras o cualquier acción que se realice al interior de los predios.

Frente lo anterior, la Dra. Natalia Ramirez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reitera la necesidad de realizar una mesa bilateral para temas como el uso y aprovechamiento de los recursos naturales bajo esta modalidad, instrumentos de ordenamiento ambiental, competencias, articulación de sentencias.

3

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria menciona que, todas las sugerencias realizadas en el pre-consejo fueron acogidas, sin embargo, en el artículo 6 donde se habla de condiciones se indica que se entregarán en administración bajo uso gratuito a personas jurídicas de derecho público y privado; sobre esto se había solicitado que se incluyeran también personas naturales.

El Dr. Rivera ratifica quede este modo quedo ajustado en el documento.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo, Presidente del Consejo Directivo sostiene que, dado que es solicitud de dos consejeros que se realicen mesas bilaterales, se debe preguntar a los demás consejeros para ver si es conveniente seguir con la discusión o si, por el contrario, se deberán realizar dichas mesas.

La Dra. Mónica Rodríguez menciona que si es importante conocer el documento de manera integral después de realizadas las modificaciones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo le solicita al Dr. Rivera sean enviados los documentos técnicos, para solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remita a la ANT las preguntas específicas que quisieran abordar en la mesa bilateral.

Por sugerencia de los consejeros, este proyecto de acuerdo se traerá nuevamente a Consejo Directivo una vez realizadas las mesas bilaterales.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

Continuando con el orden del día, la Dra. Claudia Jimena Cuervo sostiene que se realizaron unas sugerencias por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia, quienes preguntan si esta información fue incorporada en el Proyecto de Acuerdo.

La Dra. Elizabeth Gómez, Secretaria General de la Agencia menciona que sí fueron incorporados en el acuerdo, además de una certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera donde se indica que el recurso está libre.



MINAGRICULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA

4.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-0082
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Se somete a aprobación el proyecto de acuerdo para la modificación presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, el mismo es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

Siguiendo el orden del día propuesto, la Dra. Claudia Jimena Cuervo indica que se realizaron dos preguntas que fueron incorporadas en el contenido del acuerdo.

Se somete a aprobación el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza la modificación presupuestal en el presupuesto de inversión de la Agencia, el mismo es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN POR DONACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS"

Sobre este proyecto de acuerdo, el Dr. Gabriel Beltrán, delegado del Departamento Nacional de Planeación solicita se indiquen las actividades sobre las cuales se van a ejecutar estos recursos.

El Dr. Jose Augusto Acosta sugiere que esto sea incorporado en el proyecto de acuerdo, menciona que fundamentalmente son recursos que la Unión Europea en el marco de un convenio adelantado desde el 2012, el Ministerio de Agricultura dispuso que la cuantía de 10 mil millones fuese incorporada al proyecto de dotación de tierras. Argumenta que las actividades que serán aquellas que fortalecen la dotación de tierras en los diferentes municipios focalizados.

El Proyecto de acuerdo es sometido a aprobación, el mismo es aprobado por unanimidad.

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE OPERATIVO DE LA VIGENCIA 2018. ARTÍCULO 2, ACUERDO NÚMERO 43 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS"

20

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

Continuando con el orden del día, el Dr. Jose Augusto Acosta indica que este se trata de ejecución presupuestal y metas.

Y pregunta a los consejeros si existe alguna duda sobre el mismo. El consejero Teobaldo Ruiz Fonseca, delegado de las Comunidades Indígenas menciona que le gustaría conocer en futuros informes cuales han sido los avances sobre el RESO.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo da un reconocimiento a todos los consejeros y sus equipos por la rigurosidad con la que revisan cada uno de los proyectos de acuerdo.

Con esta intervención se da por terminada la sesión No. 22 del Consejo Directivo de la ANT.

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

Acta correspondiente a la Sesión realizada en fecha 26 de julio de 2018; aprobada en Sesión 25, del 15 de noviembre de 2018. El Acta 22 se aprueba con 6 votos a favor y una abstención por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

FIRMAS:

 <hr/> JAVIER PÉREZ BURGOS Presidente del Consejo Directivo	 <hr/> GIOVANY GÓMEZ MOLINA Secretario Técnico Consejo Directivo
---	---

ANEXOS

Justificación votos SAC

